

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 014-07

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 217-06, DICTADA POR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN LO RELATIVO AL MONTO DEL PAGO FINAL DEL PROYECTO “BIBLIOTECAS DIGITALES-COMPONENTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo del error material detectado en el monto del pago final a ser desembolsado a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, por concepto de la ejecución del proyecto “**BIBLIOTECAS DIGITALES-COMPONENTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 23 de noviembre de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 217-06, “*que emite el Acta de Aceptación Final del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica” y autoriza el desembolso del pago final a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)***”, cuyo dispositivo es el siguiente:

“[...] **PRIMERO: APROBAR** como bueno y válido el informe final del Proyecto “**BIBLIOTECAS DIGITALES COMPONENTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**”, elaborado por el Comité Especial del **INDOTEL** designado a estos fines, de fecha 14 de noviembre de 2006; y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del Proyecto “**BIBLIOTECAS DIGITALES-COMPONENTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**”, declarando concluido el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final, ascendente a la suma de **DOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$204,616.00)**, en beneficio de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, aplicando las retenciones impositivas que correspondan.

TERCERO: ESTABLECER que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del Certificado de Garantía de Servicio del sistema instalado, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, que constituye el Acta de Aceptación del Sistema.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución. [...]”

2. Mediante memorando marcado con el número CONT-MI70450, remitido por el Departamento de Contabilidad del **INDOTEL** a la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), se informa la detección de un error material en el cálculo del monto del pago final consignado en la referida Resolución No. 217-06, asociado al cálculo de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS), razón por la cual el monto real del pago final debido a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)** ascendía a **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 212,744.00)**, y no **DOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$204,616.00)**, como refería el numeral Segundo de la Resolución No. 217-06;

3. Por acta rendida en fecha 22 de diciembre de 2006, el Comité Especial encargado del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica”, resolvió lo siguiente:

“[...] I. Hacer del Conocimiento del Consejo Directivo la emisión de esta acta.

II. Solicitar nuevamente al Departamento de Contabilidad la emisión del pago final por el monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 212,744.00)**. [...]”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la modificación de la Resolución No. 217-06, dada en fecha 23 de noviembre de 2006, en lo relativo al monto del pago final del proyecto “**BIBLIOTECAS DIGITALES-COMPONENTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de noviembre de 2006, este Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 217-06, mediante la cual emitió el Acta de Aceptación Final del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica” y autorizó el desembolso del pago final a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que, en efecto, el ordinal “Segundo” de la referida Resolución No. 217-06, ordenó el desembolso final del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica”, ascendente a la suma de **DOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$204,616.00)**, en beneficio de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, aplicando las retenciones impositivas que correspondan;

CONSIDERANDO: Que como resultado del memorando remitido por el Departamento de Contabilidad del **INDOTEL** a la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), fue detectado un error material en el cálculo del monto del pago final consignado en la referida Resolución No. 217-06, asociado al cálculo de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS), por lo que el monto real del pago final debido a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN,**

S. A. (CECOMSA) ascendía a **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$212,744.00)**;

CONSIDERANDO: Que la detección del referido error material fue dilucidada en el Comité Especial encargado del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica”, recomendándose, en fecha 22 de diciembre de 2006, hacerlo del conocimiento de este Consejo Directivo del **INDOTEL**, a los fines de que se tomaran los correctivos de lugar;

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la modificación por parte de este Consejo Directivo, del ordinal “Segundo” de la Resolución No. 217-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, a los fines de realizar el pago del monto restante correspondiente al proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica”, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$212,744.00)**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 217-06, “*que emite el Acta de Aceptación Final del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica” y autoriza el desembolso del pago final a la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)*”, dada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 23 de noviembre de 2006;

VISTO: El memorando remitido por el Departamento de Contabilidad del **INDOTEL** a la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), marcado con el número CONT-MI70450;

VISTA: El acta del Comité Especial encargado del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica”, rendida en fecha 22 de diciembre de 2006;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la modificación del ordinal “Segundo” de la Resolución No. 217-06, “*que emite el Acta de Aceptación Final del proyecto “Bibliotecas Digitales-Componente Plataforma Tecnológica” y autoriza el desembolso del pago final a la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)*”, dictada por el

Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 23 de noviembre de 2006, para que en lo adelante se lea como sigue:

“[...] **SEGUNDO: ORDENAR** el desembolso final, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$212,744.00)**, en beneficio de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, aplicando las retenciones impositivas que correspondan. [...]”

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo